



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 054-2014-MDC.A.
22 de enero de 2014
CASTILLA,

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 24356-118, de fecha 27 de diciembre de 2013, presentado por don MIGUEL CARDOZA FARFÁN; mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra el Oficio Nº 677-2013-MDC-SG, de fecha 04 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Visto, el administrado interpone Recurso de Reconsideración contra el Oficio Nº 677-2013-MDC-SG, de fecha 04 de diciembre de 2013, pues señala entre otros aspectos que, con fecha 27 de noviembre de 2012 presentó ante este distrital, una solicitud sobre adjudicación de área de terreno con fines de vivienda, cuya ubicación es Km. 5.5 de la Carretera Piura - Chulucanas, la cual viene poseyendo de forma pacífica, pública y continua desde el 29 de setiembre de 2007, tal como consta en el certificado de posesión expedido por la Comunidad Campesina de Castilla, sin que hasta la fecha se haya resuelto dicha petición;

Que, el artículo 208º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, señala que: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante Oficio Nº 677-2013-MDC-SG, de fecha 04 de diciembre de 2013, respecto a la solicitud de adjudicación de área de terreno con fines de vivienda, señala que los terrenos ubicados en el Sector Noréste de Castilla, a la altura del Km 5 de la Vía a Chulucanas (Ex Panamericana Norte), se encuentran judicializados al haberse planteado una demanda, ya que los terrenos invadidos son de propiedad de la Municipalidad inscrita en la matriz Ficha 023939; conforme se demuestra con la Ficha Nº 4814 y Partida Electrónica Nº 0000003226, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº 1 sede Piura;

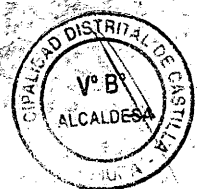
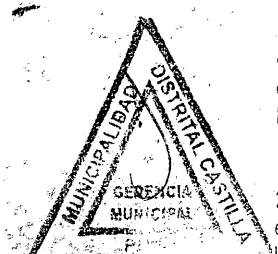
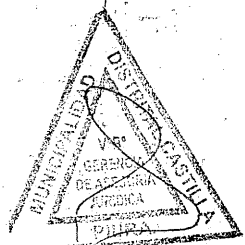
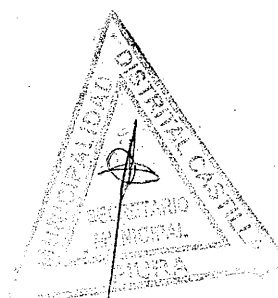
Que, analizado el presente caso, se observa que con Informe Nº 292-2013-MDC-PM, de fecha 02 de diciembre de 2013, el Procurador Público Municipal señala, con respecto a la solicitud presentada por el Sr. Miguel Cardoza Farfán, que éste ha sido judicializado al haberse planteado una demanda por Desalojo por Ocupación Precaria del que viene ocupando de los terrenos para el futuro cementerio de Castilla. Asimismo, señala que la demanda ha sido planteada a los señores Miguel Cardoza Farfán - Representante de la Asociación "Maestros de Galilea", Víctor Raúl Morales Gonzales, Violeta Victoria Cuervo Sánchez de Morales, Cleder Naun Correa Calderón, Mariela Elvira García Godos Lescano - Representantes del Restaurant "Atlantis Club", César Tume Ruesta - Representante de la Asociación "Las Casuarinas", Hernán Huamán Saldaña - Secretario General del A.H "Puertas del Sol", y Luis Casimiro Chávez Ciesa - Presidente de la Asociación "Pro Vivienda Divina Fortaleza";

Que, según el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, señala: (...) Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada; ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, bajo ese contexto y teniendo en cuenta que sobre los predios ubicados en el Sector Noreste de Castilla, a la altura del Km 5 de la Vía a Chulucanas (Ex Panamericana Norte), existe una demanda de Desalojo por Ocupación Precaria contra el impugnante y otras personas, por consiguiente el Recurso de Reconsideración planteado por don Miguel Cardoza Farfán resulta INFUNDADO, ya que como es de advertirse ninguna autoridad, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, estando a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 044-2014-MDC.GAJ. es de la Opinión que se Declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración planteado por don Miguel Cardoza Farfán, contra el Oficio Nº 677-2013-MDC-SG, de fecha 04 de diciembre de 2013, ya que existe un proceso judicial sobre los predios ubicados en el Sector Noreste de Castilla, a la altura del Km 5 de la Vía a Chulucanas (Ex Panamericana Norte), el cual se encuentra pendiente de resolución.

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 054-2014-MDC.A:
CASTILLA, 22 de enero de 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO, el recurso de Reconsideración Interpuesto por don MIGUEL CARDOZA FARFÁN, contra el Oficio N° 677-2013-MDC-SG, de fecha 04 de diciembre de 2013. En mérito a los considerandos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SUGUNDO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la parte interesada de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-PIURA

AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA

